REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 05001 31 05 011 2014 00165 00

Se avoca conocimiento y se ordena cumplir lo resuelto por el Superior, en consecuencia, y dado que las sentencias en el presente proceso promovido por ARGEMIRO DE JESÚS BLANDÓN CANO en contra de COLPENSIONES EICE., se encuentran debidamente ejecutoriadas, por la secretaría procédase a la liquidación de costas.

Cúmplase,

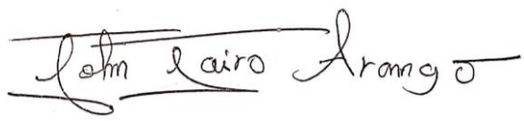

JOHN JAIRO ARANGO
JUEZ

SEGUIDAMENTE SE LIQUIDA ESTE PROCESO, ASI: De conformidad con lo reglado en el Artículo 365 del C.G. del Proceso. Costas que están a favor de la parte demandada y a cargo de la parte demandante, de la siguiente manera:

Agencias en derecho fijadas en sentencia de primera instancia …	$390.621,00
Agencias en derecho fijadas en sentencia de segunda Instancia ….	300.000,00
Casación……	-0-
Otros gastos: ..... ……	-0-
Total……..	$690.621,00

Jhansary Duque Gutierrez
Secretario

De conformidad con lo reglado en el Numeral primero del Artículo 366 del C.G. del Proceso, a la anterior liquidación de costas se le imparte su aprobación y en consecuencia se ordena el archivo del proceso y la expedición de copias a las

partes, con la constancia de ejecutoria, de conformidad con lo reglado en el Artículo 114 del C.G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

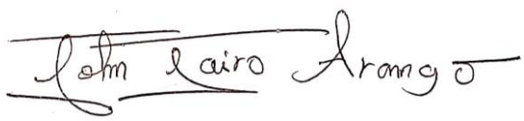

JOHN JAIRO ARANGO
JUEZ

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 148 fijados en la secretaria de este Juzgado hoy 27 de septiembre de 2021.

Jhansary Duque Gutierrez
Secretario – O2